



Mi Universidad

Nombre del Alumno: Roberto
Pérez Orozco.

Nombre del tema: Teoria del
delincuente y de la pena.

Parcial: IV

Nombre de la Materia: Derecho
Penal.

Nombre del profesor: Monica
Elizabeth Culebro Gomez.

Nombre de la Licenciatura:
Derecho.

Cuatrimestre: II

Teoría del delincuente y la pena.

Generalidades del delincuente.

°Es la persona física que realiza (por acción u omisión) la conducta delictiva y cuya responsabilidad penal ha sido probada y, consecuentemente, ha sido sentenciado.

°También se conoce al delincuente como sujeto activo o agente, en criminología se le llama criminal.

°Cesare Lombroso y su teoría del delincuente nato, Lombroso concluyó que el delincuente era el "eslabón perdido", pues en la evolución de las especies el simio se convierte en hombre, pero queda un espacio que, según él, corresponde al "hombre delincuente".



Frecuencia del comportamiento delictivo.

No hay una regla, ya que hay sujetos que en toda su vida cometen un delito otros cometen varios y otros que hacen del ilícito su forma de vida.

PRIMODELINCUENCIA: Para aplicar la pena, el juez debe tener en cuenta esta circunstancia.

REINCIDENCIA: Hay dos tipos de reincidencia: la genérica y la específica.

La Genérica: Se produce cuando el agente delinque por segunda vez, al cometer un delito de naturaleza deferente a la del primero.

La Específica: Se presenta cuando el primero y el segundo delito son de la misma naturaleza.

HABITUALIDAD: Existe la habitualidad cuando el sujeto comete dos veces más de un delito igual, o siempre que los tres delitos se cometan en menos de 10 años.

OCASIONALIDAD: Es cuando el sujeto comete un delito en función de haberse presentado la Ocasión.

DELINCUENCIA PROFESIONAL: Es un personal que requiere de una capacidad intelectual superior a la común; además de toda una organización para ser un Delincuente Profesional.

Identificación del delincuente.

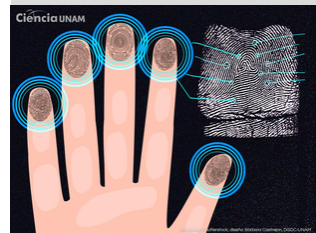
La identidad se define como el conjunto de características o particularidades que hacen que una persona sea solo igual a ella misma. Entre las técnicas empleadas para el reconocimiento tenemos:

DACTILOSCOPIA: estudio de la forma, disposición, registro y clasificación de las crestas papilares que se encuentran en la extremidad de la yema.

ANTROPOMETRIA: esta basado en las dimensiones que tiene el esqueleto como talla, envergadura, busto, largo y ancho de la cabeza etc.

GENETICA FORENSE: se define al uso de ciertas técnicas empleadas en genética para la identificación de los individuos a base del ADN.

FOTOGRAFIA: Las señas particulares y el retrato hablado deben considerarse como auxiliares para la identificación.



Concurso de personas.

Respecto de las personas también ocurre el fenómeno de la concurrencia, esto es, la reunión de dos o más personas como sujetos activos del delito.

Delito plurisubjetivo: Es aquel en el que la propia norma exige la concurrencia o participación de dos o más sujetos; por ejemplo, incesto y delincuencia organizada.

La participación; es la intervención de dos o más sujetos en la ejecución de un delito, sin que lo exija la norma; por ejemplo, homicidio o robo cometido por dos o más sujetos activos.

El encubrimiento: es el auxilio posterior que se brinda al delincuente. Propiamente no hay participación en el delito, sino ayuda posterior a él, para evitar la acción de la justicia o proteger al sujeto activo.



La pena.

Por pena se entiende la ejecución real y concreta de la punición que el Estado impone a través del órgano jurisdiccional correspondiente (juez penal), con fundamento en la ley, al sujeto del cual se ha probado su responsabilidad penal por la comisión de un delito.

La pena tiene las características siguientes: a) Intimidatoria. b) Aflictiva. c) Ejemplar. d) Legal. e) Correctiva. f) Justa.

La pena debe cumplir con determinados fines:

De corrección. La pena, ante todo, debe lograr corregir al sujeto; actualmente se habla de readaptación social.

De protección. Debe proteger a la sociedad, manteniendo el orden social y jurídico. Cuando un sujeto peligroso se encuentra en prisión, el grupo social se siente seguro.

De intimidación. Debe atemorizar y funcionar de modo que inhiba a las personas para no delinquir (función preventiva). Ejemplo. Debe ser una advertencia y amenaza dirigida a la colectividad.



Medidas de seguridad.

Son aquellas sanciones complementarias o sustitutivas de las penas, que el juez puede imponer con efectos preventivos a aquel sujeto que comete un injusto:

I. prohibición de ir a un lugar determinado, de residir en el o de abandonarlo.

II. vigilancia de la policía o supervisión de la autoridad competente.

III. tratamiento de ininputables o de personas con inputabilidad disminuida.

IV. tratamiento contra las adicciones o desintoxicación.

V. de las ordenes de protección en casos de violencia contra las mujeres.





Prisión y otras formas de privación de libertad.

Las penas privativas de libertad se pueden clasificar en: temporal o definitiva.

prision: consiste en la privacion de la libertad personal.

confinamiento: consiste en la obligacion de residir en un determinado lugar y no salir de el.

semilibertad: es la alternacion de periodos de privacion de libertad y de tratamiento de libertad.

Pena de muerte, sanción pecuniaria y reparación del daño.

PENA DE MUERTE: Es la forma más extrema de pena cruel, inhumana y degradante.

SANCION PECUNIARIA: Sanción penal que afecta al patrimonio del condenado. El Código Penal utiliza la pena de multa, que puede ser impuesta por el sistema de días multa o con carácter proporcional.

REPARACION DEL DAÑO: La reparación del daño es una pena pecuniaria que consiste en la obligación impuesta al delincuente de restablecer el statu quo ante y resarcir los perjuicios derivados de su delito.



Sistemas doctrinales relacionados con el delito

Para el estudio del derecho penal existen distintos sistemas o corrientes creados por la doctrina:

EL CAUSALISMO: Esta teoría recibe su denominación causalista al basarse en el binomio causa-efecto, ya que para atribuir responsabilidad solo requiere comprobar la causa, y se considera el efecto como su consecuencia directa.

LA ACCION SOCIAL: Esta corriente hace referencia a la importancia de la sociedad y la interpretación que de ella se haga para establecer la exacta valoración, jurídicamente dañosa, de la acción.

EL FINALISMO: Consiste en ver en la acción, el ejercicio final de la actividad humana.

EL DERECHO PENAL DEL ENEMIGO: Esta noción trata de los individuos que representan un peligro para la estabilidad del orden social.



Extinción de la responsabilidad penal.

Extinción penal. La extinción penal es la forma o el medio por el cual cesa o termina la acción penal o la pena.

Formas de extinción.

1) Cumplimiento de la pena. Es la principal forma de extinción. Se trata de cumplir con la pena o medida de seguridad impuesta, de modo que, una vez consumada, se extinguirá.

2) Amnistía. Es un medio por el cual se extinguen tanto la acción penal como la pena, excepto la reparación del daño. Se aplica en caso de delitos políticos

3) Perdón. Es la forma de extinción penal que concede el ofendido (víctima) o su representante legal.

4) Indulto. Es una causa de extinción de la pena, que procede únicamente de sanción impuesta en sentencia irrevocable y no extingue la obligación de reparar el daño.

5) Muerte del delincuente. Resulta lógico que si el delincuente (procesado o sentenciado) muere, la acción o la pena cesa automáticamente por ese hecho natural

6) Innecesariedad de la pena. Cuando el juez lo considere pertinente, podrá prescindir de la pena debido a la afectación o menoscabo de salud que haya sufrido el delincuente, por senilidad, etc

. 7) Prescripción. Extingue tanto la acción como la pena. Consiste en el transcurso del tiempo que la ley establezca, siempre que existan los supuestos legales señalados y, por ese simple hecho, prescribe la acción o la pena.

8) Reconocimiento de inocencia. Se presenta cuando se prueba la inocencia del sentenciado.

9) Supresión del tipo penal.

10) Cumplimiento de criterio de oportunidad, acuerdo reparatorio en justicia restaurativa, o de las condiciones decretadas en la suspensión condicional del proceso.

Sistema penitenciario en México

El sistema penitenciario es el cumplimiento de las penas previstas en las sentencias, y se debe de establecer de acuerdo con los principios y directrices sobre los procedimientos en la ejecución de las penas y medidas de seguridad, apegado al debido proceso y sentencias justas, garantizando en todo momento procesal el respeto a las garantías y a los derechos humanos inherentes de toda persona.

